

“EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CHILE”.

Andres Arriagada P.

Rosario Aldeguer A.

Robinson Sáez L.

**Centro Regional de Estudios Ambientales
Universidad Católica de la Santísima Concepción.**

**XX JORNADAS DE DERECHO Y GESTIÓN DE AGUAS.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

SEPTIEMBRE DE 2018.



CONTEXTO

- La calidad del agua la entendemos, como el resguardo del conjunto de características físicas, químicas y biológicas que permiten un determinado uso del agua.
- En la gestión de los recursos tan solo en momentos en que la calidad del agua supone una seria limitante en la utilización del recurso se considera su importancia.
- En los últimos años existe un aumento de la importancia de los aspectos ambientales en la conciencia social y en la legislación. Esto también se ha traducido en actualizaciones normativas de carácter internacional, como es el caso de la Food Safety Modernization Act (FSMA).



CALIDAD DE AGUAS EN CHILE

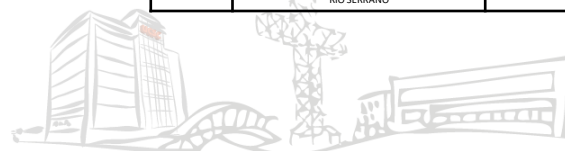
- **No existe en Chile un instrumento legal que defina claramente obligaciones y responsabilidades, sobre todo en la calidad de agua de cauces artificiales (canales de riego), existiendo solo la Norma Chilena 1333 "Requisitos de Calidad para Diversos Usos" que data desde el año 1978.**
- **Esta norma declarada Oficial de la República de Chile por el decreto N° 867 de 15 de junio de 1978 del Ministerio de Obras Públicas y modificada en 1987, solo determina un criterio de calidad de agua para determinados usos.**
- **No existe en Chile normativa que indique o sugiera como resguardar ese criterio y las obligaciones de los diversos actores para llegar a ese objetivo.**

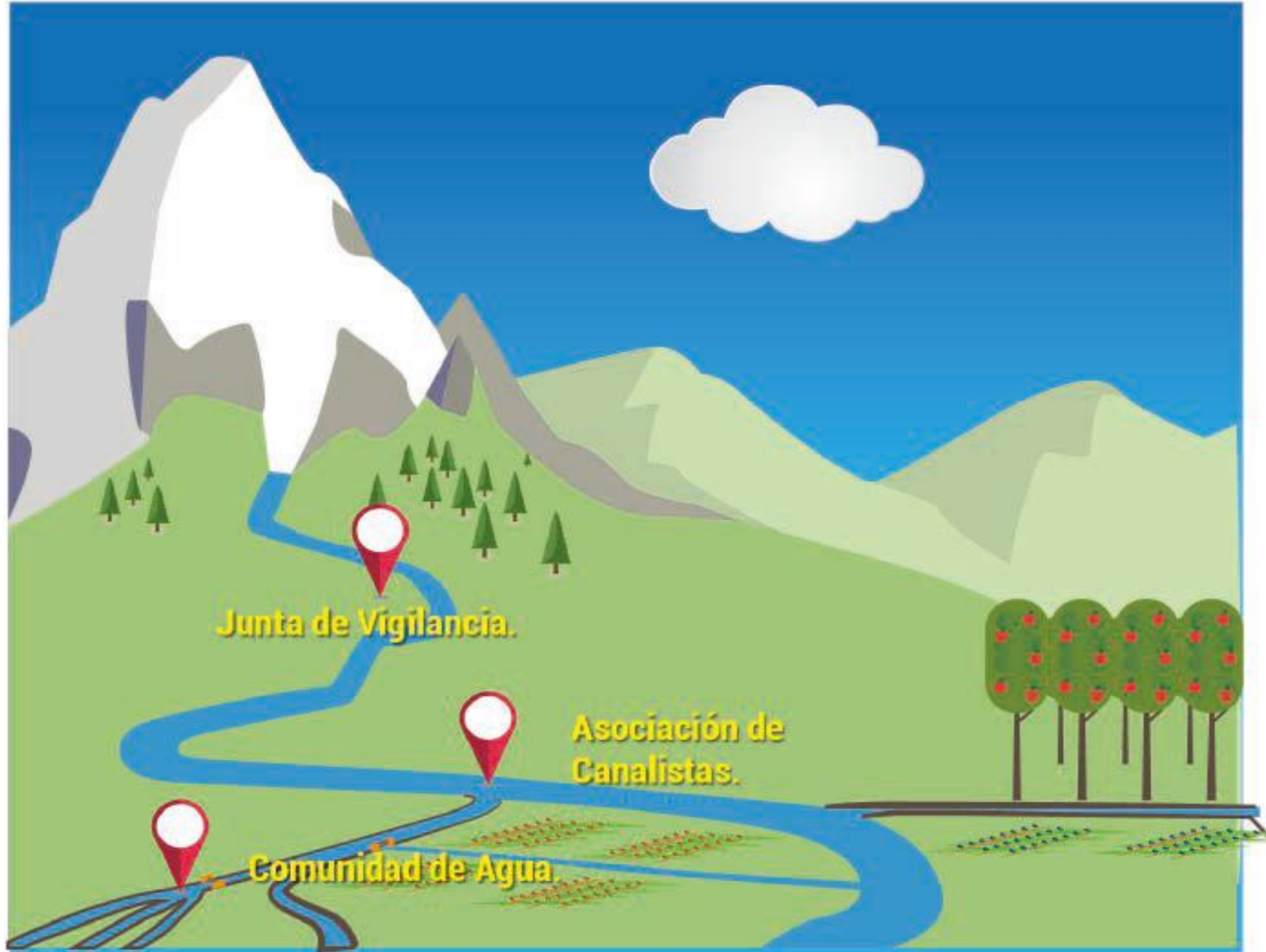


CALIDAD DE AGUAS EN CHILE

- Existen en Chile mas de **15 instrumentos legales** que se involucran en la gestión del agua.
- Ante esta compleja arquitectura legislativa, la **aplicación concreta de normas y herramientas de gestión en cauces artificiales por parte de la institucionalidad pública resulta poco funcional y operativa.**
- Las OUA no son responsables de la calidad del agua que distribuyen.** No obstante, están facultados para hacerse responsable al ejercer las funciones que les asigna el Código de Aguas en el Título III (mejorar el reparto y la calidad de los DDAA).

NORMA	TÍTULO	PUBLICACIÓN	ORGANISMO
DECRETO 14	APRUEBA REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO MÍNIMO	30-JUL-13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DECRETO 143	ESTABLECE NORMAS DE CALIDAD PRIMARIA PARA LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES APTAS PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN CON CONTACTO DIRECTO	27-MAR-09	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DECRETO 173	PROMULGA EL PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LOS SUCESOS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y SU ANEXO	27-MAR-08	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO 46	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS SUBTERRANEAS	17-ENE-03	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DECRETO 320	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA	14-DIC-01	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, SUBSECRETARÍA DE PESCA
DECRETO 90	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES	07-MAR-01	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DECRETO 609	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	20-JUL-98	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DECRETO 1	REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA	18-NOV-92	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO 430	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892 DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ENE-92	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1122	FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS	29-OCT-81	MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO CON FUERZA DE LEY 725	CODIGO SANITARIO	31-ENE-68	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DECRETO CON FUERZA DE LEY 208	CREA CONSEJO CONSULTIVO DE PESCA Y CAZA Y DICTA DISPOSICIONES EN FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS NACIONALES	03-AGO-53	MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO 9	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO BIOBÍO	27-NOV-15	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DECRETO 53	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO MAIPO	04-JUL-14	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DECRETO 19	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DEL LAGO VILLARRICA	16-OCT-13	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DECRETO 122	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DEL LAGO LLANQUIHUE	04-JUN-10	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DECRETO 75	ESTABLECE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO SERRANO	19-MAR-10	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA





ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y CALIDAD DE AGUAS

- Existen en Chile **3471 OUA** registradas en DGA al 2015.
- Gran parte de ellas se ven **afectadas por problemas de contaminación originadas por actividad humana**: Aguas servidas, RILES, RSD, mal uso de servidumbres y malas prácticas agrícolas.
- En este escenario las OUA **deben asumir un rol**. La pregunta es: **¿cual? ¿como?**

ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN CHILE	
JUNTAS DE VIGILANCIA	46
ASOCIACIONES DE CANALISTAS	196
COMUNIDADES DE AGUA	3229











ROL DE UNA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS.

1. **Poseer información** respecto al estado de calidad de su red de riego.
2. **Disponer esa información para consulta de sus usuarios.**
3. **Procesar y atender denuncias** de eventos que afectan la calidad de agua en sus redes de canales.
4. **Gestionar** los conflictos de la red.
5. En el caso de las Juntas de Vigilancia, estas también se pueden **constituir como entes técnicos de acompañamiento a las Comunidades de Agua.**



ROL DE UNA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS

- En este contexto, es importante relevar, que son los responsables de su gestión los que deben actuar como actores principales en el desafío de distribuir agua de calidad para cada uso.
- Exceptuando las atribuciones establecidas en el título III del Código de Aguas, y el uso de otras herramientas legales que permiten abordar tangencialmente los problemas (el caso de las servidumbres establecidas en el artículo 82) **no existe normativa que facilite el rol de las OUA en estas funciones, las que muchas veces solo pueden ejercer medidas solo con sus asociados por responsabilidades y sanciones que se establecen en los estatutos.**



EXPERIENCIAS DESTACADAS

- En este sentido es relevante resaltar las experiencias de OUA. Estas descansan en la necesidad de conocer las **presiones que afectan a los territorios e instalar redes de monitoreo que permitan generar información para hacer gestión**, la que se sostiene principalmente en **normativas internas** o en trabajos conjuntos con gobiernos locales (**ordenanzas** que generalmente no poseen recursos para ser implementadas).
- Destacable son los casos de las Asociaciones de Canalistas del Canal Bio Bio Negrete y de la Junta de Vigilancia del Río Longaví, las que por más de una década vienen buscando alternativas, **con una mirada preventiva que les permite asumir los desafíos actuales.**



DESAFÍOS

- Se hace necesario el **desarrollo de normativa que permita incorporar con claridad la gestión de la calidad del agua** a nivel nacional, identificando roles y responsabilidades de actores públicos y privados.
- Fortalecer el rol de las OUA para gestionar la calidad **principalmente en cauces artificiales** es fundamental, oportuno y pertinente:
 - Establecer con claridad roles y responsabilidades en el **cumplimiento del decreto supremo 90 cuando estos cauces son receptores** de descargas normadas por éste;
 - Desarrollar normativa que permita **medir la calidad en cauces receptores** .
 - Entregar atribuciones de **fiscalización y sanción**, reconociendo el **rol de arbitro – arbitrador** que el propio código de agua le entrega las Organizaciones de Usuarios **en conflictos internos**.



DESAFÍOS

- Estas organizaciones han demostrado ser altamente eficientes y eficaces en sus labores, al **conocer sus territorios y estar legitimadas al interior de estos**. Su aporte a la gobernanza del agua es indiscutible.
- Asimismo, es indispensable que el Estado **defina y ejerza** su rol fiscalizador. Esto permitiría abordar de manera **eficiente y pertinente una problemática que pone en riesgo el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos**, descuidando el valor estratégico de estos en el desarrollo del país.



“EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN CHILE”.

Andres Arriagada P.

Rosario Aldeguer A.

Robinson Sáez L.

**Centro Regional de Estudios Ambientales
Universidad Católica de la Santísima Concepción.**

**XX JORNADAS DE DERECHO Y GESTIÓN DE AGUAS.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

SEPTIEMBRE DE 2018.

